



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 056 DE 07 SEPTIEMBRE DE 2009.....	1 - 3
ACUERDO No 057 DE 07 SEPTIEMBRE DE 2009.....	3 - 6
ACUERDO No 058 DE 07 SEPTIEMBRE DE 2009.....	7 - 9
ACUERDO No 059 DE 07 SEPTIEMBRE DE 2009.....	9 -11
ACUERDO No 060 DE 07 SEPTIEMBRE DE 2009.....	12 -14



**ACUERDO No 056 DE SEPTIEMBRE 17 DE
2009**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas

cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en el Barrio los Colorados, vereda san Ignacio, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR**, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que la **CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR**, ha solicitado en comodatos el inmueble anteriormente citado para que allí continúe funcionando el Parque Recreativo RECREAR.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato, por el término de cinco (5) años renovables, a la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR**, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, un bien mueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en el Barrio los Colorados, vereda san Ignacio, de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-94136 y No. Predial 000200010078000, el cual cuenta con área aproximada de 6.409.91 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 2.611 del 25 de Junio de 1.993, otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En extensión de 53 mts con el predio 000200010795000. **POR EL SUR:** En 51.03 mts con la calle 57; **POR EL ORIENTE:** En línea quebrada en extensión de 161.60 mts con los predios 000200010764000 y 000200010845000; y **POR EL OCCIDENTE:** En línea quebrada en extensión de 111.62 mts con el predio 000200010795000 y con el predio del cual se segrega.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos,



pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 056 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.



El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 084 de 2009
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN COMODATO."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los quince (15)
días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a
los quince (15) días del mes de Septiembre de
2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los quince (15) días del mes de
Septiembre de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 057 DE SEPTIEMBRE 17 DE
2009**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

**En uso de sus atribuciones legales, y en
especial las que confiere el artículo 313 de
la Constitución Política y la Ley 489 de
1998 y**

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica



del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la Calle 34ª y 34 carrera 43 calle 35 La Lomita de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, ha solicitado en comodato el inmueble anteriormente citado para que allí continúe funcionando el Parque Recreativo RECREAR.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la Calle 34ª - 34 carrera 43 calle 35 La Lomita de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-309134 y No. Predial 010204900140000, el cual cuenta con área aproximada de 29.533.49 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 1.483 del 08 de Mayo de 1.951, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Tomando como punto de partida la intersección de la carrera 38 con la calle 35 en línea recta de 115.41 mtrs y en línea quebrada en extensión de 51.39 mts con la calle 35, de este punto en dirección norte en 18.59 mts con la carrera 43 hasta encontrar el colegio Santa Teresita y/o Bicentenario que se encuentra en terrenos del Municipio de Bucaramanga, de este punto en dirección este en 61.51 mts paramento sur del Colegio Santa Teresita y/o Bicentenario de este

punto 34,21 mts con el costado oriental del colegio Santa Teresita y/o Bicentenario hasta encontrar la calle 34ª. De este punto en dirección noreste en línea quebrada en extensión de 34.10 mts con la calle 34ª y carrera 45, de este punto hacia el sur en línea recta 20.67 mts con lindero occidental del colegio Cajasan que se encuentra en terrenos del municipio de Bucaramanga, de este punto hacia el este en 19.92 mts con lindero sur del colegio Cajasan de este punto en línea quebrada 73.03 mts con terrenos de propiedad del Monasterio la Visitación hasta dar con el borde de la carrera 41. **Por el Oriente:** Del punto anterior y en línea quebrada de 69.09 mts con la carrera 41 de este punto en dirección oeste en 32.44 mts con el lote y casa No. 34ª-13 de propiedad del Municipio de Bucaramanga de este punto hacia el sur en 55.59 mts con costado occidental del lote – casa y de este punto hacia el este en 22.49 mts con el lindero del lote casa de propiedad del municipio de Bucaramanga de este punto y hacia el sur en 118.89 mts con la carrera 41. **Por el Sur:** Del punto anterior y en línea recta en 71.02 mts con el predio del cual se segrega hasta encontrar la carrera 40 siguiendo en línea quebrada en 29.99 mts hasta encontrar la intersección de la calle 41 con la carrera 38. **Por el Occidente:** Del punto anterior y en línea quebrada en extensión de 73.40 mts con la carrera 38 y en línea recta de 30.47 mts hasta encontrar el punto de partida del lindero norte.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a título de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán en propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar por estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, y Acuerdo Municipal 024 de 2009, sobre el



manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 057 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA



La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 085 de 2009
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 057 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 058 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2009

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.



- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en un globo de terreno en la urbanización Colseguros, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR ha solicitado en comodato el inmueble anteriormente citado para que allí continúe funcionando el Parque Recreativo RECREAR.
- g) Que el Decreto 0038 de 2005, Por medio del cual se reglamenta la Organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, Fijo procedimientos y responsabilidades sobre el manejo administrativo de los comodatos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, un globo de terreno con una extensión de 22.932.05 metros cuadrados, localizado en la Carrera 8 Carrera 9 Calle 10n Calle 14N urbanización Colseguros; según Escritura Pública No. 1712, del 17 de Julio de 1.981, otorgada en la Notaría segunda del círculo de Bucaramanga; globo de terreno alinderado así:
POR EL NORTE: En línea quebrada y extensión de 217.65 mts aproximadamente con la carrera 9, **POR EL SUR:** En línea quebrada con una extensión de 249.50 mts con la carrera 8; **POR EL OESTE:** En línea quebrada con extensión de 44 mts con la calle 10N; **POR EL ORIENTE:** En línea quebrada con extensión de 90.50 mts con la calle 14N.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, y Acuerdo 024 de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente



autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 058 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 086 de 2009
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 058 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 059 DE SEPTIEMBRE 17 DE
2009**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

**En uso de sus atribuciones legales, y en
especial las que confiere el artículo 313 de
la Constitución Política y la Ley 489 de
1998 y**

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen

sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”

- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la calle 56 carrera 2W-3W de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, ha solicitado en comodato el inmueble anteriormente citado para que allí continúe funcionando el Parque Recreativo RECREAR.
- g) Que el Decreto 0038 de 2005, Por medio del cual se reglamenta la Organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga Fijo procedimientos y responsabilidades sobre el manejo administrativo de los comodatos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 56 carrera 2W – 3W de la actual nomenclatura de la



ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-91564 y No. Predial 010503040001000, el cual cuenta con área aproximada de 12.234.28 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 637 del 14 de Mayo de 1.982, otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga. cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En Longitud de 36.24 mts con la calle 56 en 8.17 mts., con la casa numero 2W-48 y en 33.38 mts., con terrenos donde funciona el Laboratorio Departamental de la Salud Publica y el Jardín Infantil El Trencito, en 11.84mts., con terrenos de propiedad del Municipio de Bucaramanga donde funciona el salón comunal. **POR EL SUR:** En 24.08 metros con terreno de propiedad del Municipio donde funciona La Plaza de Mercado y en longitud de 64.44 mts, con la calle 60; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 161.89 mts., y 13.75 mts., con carrera 2W; **POR EL OCCIDENTE:** En 31.70 mts., con la casa No. 2W-48 y en 40.52 mts., con terrenos donde funciona el Laboratorio Departamental de Salud Publica, en 37.79 mts., con terrenos del Municipio de Bucaramanga donde funciona el puesto de salud del Barrio Mutis y en 28.28 mts., con terrenos del Municipio donde se encuentra la Oficina de la Parabólica, a Estación de policía el salón comunal, en 28.62 mts., con el anden que da a la carrera 3W y en 26.97 mts., con terrenos del Municipio donde se encuentra la Plaza de Mercado

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, y Acuerdo 024 de 2009, expedido por el Concejo

Municipal de Bucaramanga, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Se expide en Bucaramanga a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 059 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 087 de 2009
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 059 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga



**ACUERDO No 060 DE SEPTIEMBRE 17 DE
2009**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL
OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

**En uso de sus atribuciones legales, y en
especial las que confiere el artículo 313 de
la Constitución Política y la Ley 489 de
1998 y**

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en un lote de terreno (junto con las instalaciones en él edificadas), del barrio la Joya, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, ha solicitado en comodato el inmueble anteriormente citado para que allí continúe funcionando el Parque Recreativo RECREAR.
- g) Que el Decreto 0038 de 2005, Por medio del cual se reglamenta la Organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga Fijo procedimientos y responsabilidades sobre el manejo administrativo de los comodatos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, un lote de terreno junto con las instalaciones en él edificadas, en el barrio la Joya, de la ciudad de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-115345 y No. Predial 010501000019000, el cual cuenta con área aproximada de 3.491.30 metros cuadrados, según Sentencia Judicial, dictada el 17 de Julio de 1.981, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga; globo de terreno alinderado así: **POR SUR:** Partiendo del delta uno ubicado en el costado norte de la calle 37 en el último poste de concreto de la cerca de alambre construida por la CDMB, se sigue en dirección oriente en longitud aproximada de 33.03 mts hasta encontrar el delta dos, lindando en este trayecto con la calle 37. **POR EL ORIENTE:** Partiendo del delta dos, se sigue en dirección norte hasta encontrar el delta tres en extensión aproximada de 34.48 mts, del delta tres continúa la línea de



colindancia en dirección norte formando una curva de una longitud aproximada de 20.98 mts y con una deflexión izquierda de 51 grados 15 minutos 40 segundos hasta encontrar el delta 4. Del delta 4, se sigue en dirección noroeste hasta encontrar el delta 5 en longitud aproximada de 34.40 mts. Del delta 5 sigue en la misma dirección hasta encontrar el el delta 6 formado una curva de una longitud aproximada de 15.82 mts, con una deflexión izquierda de 33 grados 30 minutos. Del delta 6 se sigue en la misma dirección noroeste hasta encontrar el delta 7 en extensión aproximada de 19.09 mts. Del delta 7 se sigue en dirección noreste hasta encontrar el delta 8 ubicado en el costado sur de la calle 35, en extensión aproximada de 9 mts. Todo el lindero oriental antes descrito con propiedades del mismo Señor Jorge Rodríguez Delgado. **POR EL NORTE:** Partiendo del delta 8 se sigue en dirección occidente cruzando la carrera 6 en extensión aproximada de 11 mts, luego con la casa de habitación hasta encontrar el delta nueve en extensión aproximada de 20 mts; del delta 9 se sigue en la misma dirección hasta encontrar el delta 10 en extensión aproximada de 77.27 mts, lindando con propiedades de Germán Romero. **POR EL OCCIDENTE:** Del delta 10 se sigue en dirección sur hasta encontrar el delta 1, punto de partida, en extensión aproximada de 63.82 mts, lindando en este trayecto con propiedades de la CDMB. Se advierte dice la demanda, que el área materia de la expropiación está ubicada dentro del predio 015-100-001, de propiedad exclusiva de Jorge Rodríguez Delgado y en nada afecta el predio de Andrés Plata rueda y Aurelio Rueda Olaya; ni el lote vendido por Rodríguez Delgado a Gabriel Ortiz Tarazona y Margarita Velandia de Ortiz, el cual es hoy de propiedad de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán de

propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, y Acuerdo 024 de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que



se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 060 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 088 de 2009
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 060 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga